



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas-ONU- aprobó la Resolución n° 27/30, que condena el accionar de los "fondos buitres".

El texto aprobado lleva por título "Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres".

Este Consejo, principal foro donde se debaten las cuestiones inherentes a los derechos humanos en el mundo, está integrado por 47 miembros de las cinco regiones geográficas, los que, al momento de aprobar la norma se encontraban presentes en su totalidad. La Resolución fue aprobada por 33 votos a favor, 5 en contra y 9 abstenciones.

La medida se suma a la Resolución n° 68/304 de la Asamblea General, titulada "Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana", aprobada el 9 de septiembre de 2014.

Dicho documento condena los efectos negativos directos que ejercen los "fondos buitres" sobre la capacidad de los Estados soberanos de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, sobre todo los económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, reafirma que las actividades de los "fondos buitres" resaltan algunos de los problemas del sistema financiero mundial y son una muestra del carácter injusto del sistema actual, el cual afecta directamente al disfrute de los derechos humanos de los Estados deudores, y exhorta a esos gobiernos a que consideren la posibilidad de aplicar marcos jurídicos para poner coto a las actividades predatorias de los "fondos buitres" dentro de sus jurisdicciones.

Asimismo, alienta a todos los Estados a participar en las negociaciones encaminadas a establecer un marco legal multilateral, para los procesos de reestructuración de sus deudas soberana donde ya se hacía referencia en la Resolución 68/304 de la Asamblea General. También, invita a los Estados a que participen en las negociaciones para garantizar que ese marco jurídico multilateral sea compatible con las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Esta nueva Resolución, solicita al Comité Asesor, que prepare un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos y que esos datos recabados sean presentados al Consejo en su 31º período de sesiones, para su examen, conjuntamente con otro informe sobre la marcha de los trabajos de esa investigación.

Por último, solicita al Comité Asesor, que en la preparación del informe basado en esas investigaciones se recabe opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, Organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, incluido el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos.

Con la aprobación de la Resolución n° 27/30 de la O.N.U. se da continuidad a una serie de acciones internacionales que lleva adelante la República Argentina, con el objeto de reafirmar la necesidad de una condena internacional a los "fondos buitres" y a la especulación financiera que éstos realizan en diferentes jurisdicciones internacionales.

Por ello:

**Autora:** Susana Isabel Dieguez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por la aprobación de la Resolución n° 27/30 titulada "Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres", aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de la Naciones Unidas.

**Artículo 2°.-** De forma.